

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de esta instancia dentro de la acción de tutela instaurada por DAVID HILARIO CORRALES FUENTES, quien actúa en nombre propio, contra la EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

ANTECEDENTES

Se resumen los hechos narrados por la accionante como soporte de la presente acción, así:

Que le aparecen unos reportes negativos en las centrales de riesgo por parte de la Entidad accionada, lo cual, asevera que le está afectando, dado que

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

acudió a solicitar un crédito, le informaron del reporte negativo y le negaron la solicitud.

Que el día 29/04/2021, radicó un derecho de petición ante la Entidad accionada por medio de correo electrónico, donde solicito copia del contrato con el fin de confirmar la firma, autorización del reporte ante centrales y copia de la notificación previa al reporte, de conformidad con el artículo 12 de la ley 1266 de 2008.

Que el día 15/04/2021, recibieron respuesta de parte de la Entidad, pero considera que no satisface sus intereses, toda vez que, sólo indican que remiten la copia del contrato y de la guía previa al reporte, empero no, le adjuntan evidencia de los documentos solicitados.

Por último, solicita que se tutelen sus derechos fundamentales y consecuentemente se ordene a la Entidad accionada en el término perentorio e improrrogable de 48 horas posteriores a la notificación del fallo, proceder a expedir las copias del contrato y de la notificación previa al reporte de conformidad con el artículo de la ley 1266 de 2008 y a su vez eliminar cualquier reporte negativo que puede haber enviado a centrales de riesgo.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Por último, solicita, que se declare, la vulneración al derecho fundamental al debido proceso, y como consecuencia se ordene a la Entidad a que se abstenga en adelante, de hacer cualquier reporte negativo ante centrales de riesgo, a excepción de aquellas nuevas obligaciones que posiblemente puedan llegar a ser adquiridas.

TRÁMITE Y CONTESTACIÓN

Mediante auto de fecha 20/04/2021 se dispuso avocar el conocimiento de la tutela contra la EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, y vincula de oficio a DATA CRÉDITO, CINFIN S.A.S. EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, a quienes se le corrió traslado por el término de dos (2) días contados a partir del recibido del mensaje para que se pronunciaran sobre los hechos que aduce la parte accionante en la demanda de tutela.

EXPERIAN COLOMBIA S.A.: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Manifiestan, que la autorización otorgada por el titular para reportar datos relativos a sus obligaciones, es una información que reposa exclusivamente en la

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

esfera de las fuentes de la información, en este caso CLARO MOVIL, de acuerdo con el artículo 8,5 de la Ley Estatutaria de Hábeas Data, es la fuente a quien corresponde pedir y obtener del titular la autorización para administrar sus datos personales.

Que el OPERADOR de acuerdo con la Ley Estatutaria, debe obtener de la fuente, y no del titular, una certificación periódica en la cual la fuente deja constancia de que ha obtenido de todos sus clientes la respectiva autorización.

Que la obligación de comunicar al titular previamente sobre la inclusión del dato negativo, está en cabeza de la fuente de la información y no del operador, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, considerando que esta es una responsabilidad de la fuente de la información.

Que EXPERIAN COLOMBIA S.A., se limita a realizar oportunamente la actualización y rectificación de los datos, cada vez que le reporten novedades las fuentes.

Que la historia de crédito de la tutelante, expedida el 22/04/2021, reporta que el dato negativo objeto del reclamo, no consta en el reporte financiero del accionante.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que Experian Colombia S.A. no es responsable de absolver las peticiones presentadas por la tutelante ante la fuente, ya que es ajeno al trámite y respuestas que la Entidad accionada les da a sus clientes.

Que no tiene conocimiento de los pormenores de la relación comercial que hay o que hubo entre dicha entidad y el tutelante.

Que conforme a lo anterior, el cargo que se analiza NO ESTA LLAMADO A PROSPERAR ya que el operador de la información no tiene injerencia en los trámites de las solicitudes presentadas por los titulares directamente ante las fuentes.

Por último, solicita que se DENIEGUE el proceso de la referencia, ya que la historia de crédito del tutelante, no contiene dato negativo alguno que justifique su reclamo.

Así mismo, solicita que se DESVINCULE a EXPERIAN COLOMBIA S.A., ya que no le corresponde a la Entidad absolver las peticiones radicadas por el tutelante ante la fuente.

CIFIN S.A.S. (TRANSUNION): procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que la Entidad no hace parte de la relación contractual que existe entre la fuente y el titular de la información.

Que no hay dato negativo en el reporte censurado por la parte accionante.

Que el operador no puede modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información, sin instrucción previa de la fuente y según el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, la Entidad no es la encargada de hacer el aviso previo al reporte negativo.

Que el operador no es el encargado de contar con la autorización de consulta y reporte de datos de acuerdo a la Ley 1266 de 2008, numerales 5 y 6 del artículo 8.

Que la Entidad en su calidad de operador de bases de datos, desconoce el contenido y las condiciones de los contratos entre los titulares y las fuentes de información, así como las controversias que emanen de la ejecución de los mismoS, por lo tanto, asevera que no son responsables por los datos reportados.

Que según el reporte de información financiera, comercial, crediticia y de servicios, revisada el día 23/04/2021 a las 09:27:33 a nombre de CORRALES FUENTES DAVID HILARIO, frente a la fuente de información CLARO no se observó datos negativos, esto es, que estén en mora o cumpliendo un término de permanencia.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que, no es viable condenar a la Entidad en su rol de operador de información, ya que los datos reportados por la fuente y que se registran a nombre del tutelante, son responsabilidad de la fuente.

Que TRANSUNION (operador de información) no es responsable por el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, el requisito previo al reporte de información negativo ante el operador, debe ser cumplido por las fuentes. Señalan que es evidente que la Entidad no ha vulnerado ni puede lesionar derecho alguno del tutelante.

Que la petición en el escrito de tutela no fue presentada ante CIFIN S.A.S (TRANSUNION) , dado que está en imposibilidad jurídica y material de lesionar tal derecho del tutelante y así tampoco es viable emitir condena en contra de la entidad.

Por último, solicitan, que se EXONERE Y DESVINCULE a TRANSUNION en la presente acción de tutela y en el evento que se considere que hay lugar a alguna modificación en relación con los datos registrados del tutelante, la orden constitucional se deberá direccionar a la fuente de información, dado que es la persona y/o entidad y no el operador, la facultada legalmente para realizar actualizaciones, modificaciones y rectificaciones en la información reportada.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.: procedió a dar
contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Afirman que el tutelante adquirió servicios móviles y fijos identificados bajo el número de obligación. 1.17497288 y 63413838.

Que la obligación se encontraba reportada negativamente ante centrales de riesgo, no obstante COMCEL S.A. decidió acceder a las pretensiones del tutelante y procedió a eliminar los reportes ante centrales de riesgo, luego considera que se configura la CARENCIA DE OBJETO MATERIAL POR HECHO SUPERADO.

Que de acuerdo a las bases de datos, se desmiente la vulneración del derecho de petición. Lo anterior, teniendo en cuenta que el usuario interpuso PQRS ante COMCEL S.A., la cual ya fue contestada en término y de fondo.

Que la contestación previa fue notificada a la dirección electrónica del usuario.

Por último, solicita NEGAR LA ACCION DE AMPARO promovida por el tutelante, al no existir vulneración alguna de los derechos mencionados por él.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Así mismo, solicita que se estimen las actuaciones realizadas por Comunicación Celular Comcel S.A. Comcel S.A y se NIEGUE la tutela como consecuencia de lo expuesto.

EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que conforme contrato por la obligación N° 1.17497288 asociada al servicio móvil 3046352785, señalan que el accionante autorizó de manera expresa e irrevocable a la compañía para que verifique, procese, administre y reporte toda la información pactada en dicho contrato y la correspondiente al manejo de las obligaciones contraídas.

Que conforme contrato por la obligación N°63413838 asociado al servicio de hogar en la ciudad de Cartagena/ Bolívar, aseveran que mediante el mismo, a su vez se autorizó de manera expresa e irrevocable a la compañía, para que verifique, procese, administre y reporte toda la información pactada en dicho contrato y la correspondiente al manejo de las obligaciones contraídas.

Que para la obligación N°1.17497288, enviaron comunicación previa al reporte advirtiendo las sumas adeudadas con el fin de realizar el pago de las mismas para evitar el reporte en las centrales de riesgo crediticio.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que, en relación con la obligación N°63413838, evidenciaron que en la facturación del mes de OCTUBRE de 2020 en la página 01, se realiza la alerta ante reporte en Data crédito, la cual indica “Su cuenta presenta 1 mes de mora. Si no realiza el pago, sus servicios serán suspendidos. Recuerde que su mora podrá ser reportada a centrales de riesgo.” Y que adicionalmente enviaron comunicación advirtiendo al reporte en las centrales de riesgo.

Asimismo, evidenciaron que en la facturación del mes de FEBRERO de 2021 en la página 01, se realiza la alerta ante reporte en Data crédito, la cual indica “Su cuenta presenta 1 mes de mora. Si no realiza el pago, sus servicios serán suspendidos. Recuerde que su mora podrá ser reportada a centrales de riesgo.” Y que adicionalmente enviaron comunicación advirtiendo al reporte en las centrales de riesgo.

Reiteran, que aportaron las comunicaciones enviadas junto a la notificación de envió de las mismas para las dos obligaciones: 1.17497288 y 63413838 donde le advirtieron el reporte ante las centrales de riesgo.

Informan, que no es procedente generar entrega de las copias de la notificación del cambio de acreedor, ya que la deuda se encuentra vigente ante COMCEL S.A. empresa sobre la cual realizó la solicitud del servicio.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que COMCEL S.A. (antes TELMEX S.A.) reporta a las Centrales de Riesgo (DATA CREDITO Y TRANSUNION), todas las obligaciones y su relación de los pagos realizados en todas las líneas de sus clientes teniendo en cuenta la fecha del último pago realizado y permanencias pendientes por cumplir. por lo tanto, asevera que dicha entidad es ajena a la sanción registrada por las centrales de riesgo.

Informan, que la obligación N° 1.17497288, presenta mora en el pago de todas las facturas generadas, desde julio de 2018 a octubre de 2018, junto a los intereses de mora causados, sumas que a la fecha no han sido canceladas. Por lo tanto, registra como dudoso recaudo.

Que además, la obligación N° 63413838 presenta mora en el pago de las facturas de septiembre de 2020 a marzo de 2021, sumas que a la fecha ha venido cancelando de manera parcial y se han aplicado ajustes por estrategia de cartera. Por lo tanto, registra como mora 60.

Que sin embargo, por una única oportunidad y en atención comercial, procedieron a eliminar la información positiva y negativa ante las centrales de riesgo por la obligación N° 1.17497288 toda vez que la misma no presentó pago alguno. Por lo tanto, aplicaron ajuste al saldo presentado.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que, en relación a la obligación hogar N° 63413838 procedieron a actualizar la información por una única oportunidad y en atención comercial, dejando la misma como pago voluntario sin histórico de mora, cerrada al último pago realizado, en Datacrédito. Y saldada en Cifin. Por lo tanto, aplicaron ajuste al saldo presentado.

TRANSUNION: procedió a dar contestación al requerimiento impartido por este juzgado, indicando:

Que la sociedad TRANSUNION COLOMBIA LTDA no es operador de datos como si lo es la sociedad CIFIN S.A.S.

Que dicha entidad no hace parte de la relación contractual que existe entre la fuente y el titular de la información.

Que el numeral 1° del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, el operador de información no es el responsable del dato que le es reportado por las fuentes de la información.

Que el operador no puede modificar, actualizar, rectificar y/o eliminar la información, sin instrucción previa de la fuente, y que según lo establecido en el artículo 12 de la ley 1266 de 2008, dicha entidad no es la encargada de hacer el aviso previo al reporte negativo.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Que según los numerales 5° y 6° del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, el operador no es el encargado de contar con la autorización de consulta y reporte de datos.

Que la petición que se menciona en el escrito de tutela, no fue presentada ante dicha entidad.

Que conforme consulta del reporte de información financiera, comercial, crediticia y de servicios, revisada el día 23 de abril de 2021 a las 09:27:33, a nombre CORRALES FUENTES DAVID HILARIO, con C.C 1.047.406.835 frente a la fuente de información CLARO, “no se observan datos negativos, esto es que estén en mora o cumpliendo un término de permanencia (art 14 ley 1266 de 2008)”.

Que no es viable condenar a dicha entidad en su rol de operador de la información, pues los datos reportados por la fuente y que se registran a nombre de la parte accionante, son responsabilidad de la fuente.

Que conforme a lo anterior, solicitan que se EXONERE y DESVINCULE a TransUnion, en la presente acción de tutela, y que en el evento en que se considere que hay lugar a alguna modificación en relación con los datos registrados de la parte accionante, es importante que la orden constitucional se dirija únicamente a la fuente de información, dado que es la persona y/o entidad (y

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

no el operador) la facultada legalmente para realizar actualizaciones, modificaciones y rectificaciones en la información reportada al operador.

COMPETENCIA

Este Juzgado es competente para conocer de la presente Acción de Tutela, toda vez que se dan las condiciones de procedibilidad de la acción de que trata el art. 5º del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el numeral 2 del art. 42, siendo del caso proceder a decir previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La Constitución de 1.991, en su artículo 86, consagró el derecho de toda persona a ejercer la acción de tutela ante los Jueces de la República, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para pedir la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que los mismos se encuentran vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en algunos casos especiales.

No obstante lo enunciado, no basta con que el ciudadano alegue la violación de un derecho fundamental para que se proceda a su protección por vía de tutela, pues esta acción de orden constitucional tiene un carácter subsidiario al que sólo se puede acudir cuando no exista otro medio judicial eficaz para la defensa de los intereses de quien demanda. Este aspecto ha sido abordado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

“Esta Corporación ha manifestado, que la acción de tutela como mecanismo de defensa subsidiario y residual, para la protección de derechos constitucionales fundamentales vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, procede solo en los casos que señale la ley, y no es suficiente que se alegue la vulneración o amenaza de un derecho fundamental, para que se legitime automáticamente su procedencia, pues la acción de tutela no ha sido consagrada para provocar la iniciación de procesos alternativos o sustitutivos de los ordinarios, o especiales, ni para modificar las reglas que fijan los diversos ámbitos de competencia de los jueces, ni para crear instancias adicionales a las existentes.

Así mismo, ha señalado que la acción de tutela sólo procede en situaciones en las que no existe otro mecanismo de defensa judicial apto para proteger un derecho fundamental amenazado o vulnerado, o cuando existiendo no resulte eficaz, al punto de estar la persona que alega la vulneración o amenaza, frente a un perjuicio irremediable”¹. (comillas y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, se advierte que a esta vía excepcional acude DAVID HILARIO CORRALES FUENTES, quien actúa en nombre propio, con el fin de solicitar el

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-951 del 9 de septiembre de 2005. M.P. HUMBERTO SIERRA PORTO.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

amparo de sus derechos fundamentales, los cuales están siendo presuntamente vulnerados por EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, quien presuntamente no ha procedido a retirar unos reportes negativos en las centrales de riesgo.

En contraposición de lo manifestado por el accionante, se pronuncian las accionadas indicando que no se advierte vulneración de derecho fundamental alguno, teniendo en cuenta que el accionante generó autorización a través de los contratos, para los eventos en que se necesitara realizar un reporte negativo frente al mismo.

De igual manera, la accionada y las vinculadas DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, manifestaron, que a la fecha no existe reporte negativo alguno sobre el tutelante.

Resumido someramente el caso que se presenta hoy ante la jurisdicción constitucional se puede afirmar que del mismo alegato de la parte actora, el Despacho ha de verificar, en primer lugar, (i) **si en el caso de marras se verifican los requisitos de procedencia del estudio de fondo del asunto constitucional planteado**, para luego verificar (ii) **si se reúnen los supuestos legales y jurisprudenciales que permitan inferir que se vulneraron los derechos invocados por el accionante y, si en tal virtud, es menester conceder el amparo constitucional rogado.**

Ubicada la controversia, se tiene que para resolver el primero de los asuntos planteados es necesario tener presente que la acción de tutela es un mecanismo procesal subsidiario y excepcional que tiene por objeto la protección concreta de

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

los derechos fundamentales en una determinada situación jurídica, cuando estos sean violados o se presente amenaza de su violación. El ejercicio de la acción está condicionado a que la parte demuestre la existencia de una amenaza concreta y específica de violación de los derechos fundamentales cuya autoría debe ser atribuida a cualquier autoridad pública y, en casos definidos por la ley, a sujetos particulares.

En atención a lo anterior, y descendiendo al caso objeto de estudio, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad, tales como subsidiariedad e inmediatez propios de la presente acción, dado que, en primer lugar, el accionante interpuso derecho de petición ante la accionada, previo a la interposición de la presente acción, solicitando el retiro del aludido reporte negativo; y, en segundo lugar, se avizora que el escrito tutelar fue impetrado el 19/04/2021, y que la presunta vulneración de derechos se arguye que permanece en el tiempo.

En reiterados pronunciamientos sobre la procedibilidad de la acción tal como se desprende de la lectura del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, como excepción a tal, ya se ha dicho que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pero es necesario que se encuentre probado tal perjuicio, el cual permite inferir razonablemente que los mecanismos ordinarios no resulten idóneos para evitar la vulneración².

Conforme a lo expuesto, este Estrado advierte que no se advierte *prima facie*, la posible vulneración de los derechos fundamentales del accionante, teniendo en cuenta que, del material probatorio recaudado, se advierten evidencias y pruebas suficientes, acerca del consentimiento del tutelante para ser

² Corte Constitucional, sentencias T-883 de 2013 y T-139 de 2017.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

notificado y reportado, las cuales estaban establecidas en contratos suscritos por el mismo, y que no le es dable ser objeto de debate, o tacha de falsos, dentro del presente trámite. Lo anterior, sin que por su parte el accionante haya logrado desvirtuar la validez de dicha notificación, y consecuentemente haya probado sus dichos.

Aunado a lo anterior, este Operador Judicial asevera, que no obra prueba en el expediente, que dé cuenta de la ocurrencia de un perjuicio de carácter irremediable derivado de la presunta inclusión de los datos negativos en las centrales de riesgo.

Ahora bien, este Despacho advierte que, aún en el evento en que se quisiera dejar de lado lo expuesto anteriormente, lo cierto es que, conforme lo expuesto por la accionada y las vinculadas DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, a la fecha NO EXISTE REPORTE NEGATIVO alguno sobre el tutelante, luego en el evento en que se hubiese probado vulneración alguna, lo cierto es que esta acción constitucional tampoco tendría vocación de prosperidad, dado que se configuraría una “carencia actual de objeto por hecho superado”.

En atención a los anteriores prolegómenos, este Estrado no advierte la posible vulneración a los derechos al habeas data, buen nombre, a la intimidad, al debido proceso y a la defensa, máxime teniendo en cuenta, que a la fecha **NO EXISTE REPORTE NEGATIVO ALGUNO** que pese sobre el tutelante, razón por la cual, este Despacho no podrá adoptar una decisión distinta a la negación de la presente acción de tutela, tal como se plasmará en la parte resolutive de este proveído.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

Finalmente, y por cuanto no se avizora vulneración alguna por parte de las accionadas, frente a los derechos inculcados, este Estrado advierte que se Negará la acción de tutela respecto a los mismos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones incoadas por DAVID HILARIO CORRALES FUENTES, quien actúa en nombre propio, contra la EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Si este fallo no fuere impugnado, **REMÍTASE** el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAVID HILARIO CORRALES FUENTES C.C. 1.047.406.835
CORREO: fab94_8@hotmail.com
ACCIONADO: EMPRESA DE COMUNICACIONES CLARO
Correo: oficinavirtual.co@claro.com.co
notificacionesclaro@claro.com.co solucionesclaro@claro.com.co
VINCULADO: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2abf01df98873eb156d28bc6a9bed4cf91b10a4f70f77e4e4466c2606d8c9db7

Documento generado en 30/04/2021 07:52:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>